

DJ-CTO-2319/18-2B

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. ANA LILIA MOSQUEDA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, "ROLANDO RAMÍREZ JIMÉNEZ", POR SU PROPIO DERECHO Y A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- 1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:
- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto 17002 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 15 de enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y proporcionar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, Lic. Ana Lilia Mosqueda González, en mi carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el C. Enrique Alfaro Ramírez, a través del Acuerdo emitido el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de las solicitudes de compra números CPAREQ-2018-12-00053, CPAREQ-2018-12-00007, CPAREQ-2018-12-00012, CPAREQ-2018-12-00018, CPAREQ-2018-12-00019, CPAREQ-2018-12-00024, CPAREQ-2018-12-00063, CPAREQ-2018-12-00090, CPAREQ-2018-12-00002 y CPAREQ-2018-12-00039 instadas por diversas Áreas del Organismo, y en atención al *Acuerdo No. AD/019-B/2018* de fecha 20 (veinte) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), que autoriza una Adjudicación Directa, emitido por la suscrita en mi carácter de Directora General, se determinó adjudicar la presente operación contractual a "EL PROVEEDOR", pues cumplió con los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo.
- En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en los pedidos números CPAOC-2018-12-00058, CPAOC-2018-12-00059, CPAOC-2018-12-00061, CPAOC-2018-12-00062, CPAOC-2018-12-00063, CPAOC-2018-12-00064, CPAOC-2018-12-00065, CPAOC-2018-12-00066 y CPAOC-2018-12-00067, expedidos por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que "DIF JALISCO" tiese interés en celebrar este contrato.
- 2.- "EL PROVEEDOR", por su propio derecho, declara:
- A) Ser mexicano, mayor de edad, con domicilio en la finca ubicada en calle Francisco Silva Romero número 327, en la Colonia San Carlos del Sector Reforma, en Guadalajara, Jalisco.
- B) Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al corriente en el pago de los impuestos que le corresponden y que su Registro Federal de Contribuyentes es *RAJR-630827-JD1*.



Pagina 1 de 14 DJ-CTO-2319/18-2B



DJ-CTO-2319/18-2B

C) En virtud de lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad para celebrar el presente contrato con "DIF JALISCO".

3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- El nombre, denominación o razón social del ente público convocante. Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- El nombre, denominación o razón social del proveedor. Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- **Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.** Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA, parte *in fine*, del presente.
- La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato. Ha quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado. Ha quedado establecido en el apartado 2. de DECLARACIONES del presente.
- La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante. Se encuentra detallada en la cláusula TERCERA de este contrato.
- Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas. Lo será el Organismo, a través de sus respectivas áreas requirentes.
- El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total. Se encuentran precisados, tanto en la cláusula TERCERA como en la cláusula QUINTA del presente.
- En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra. No es el caso.
- Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato. No se autorizó anticipo para este contrato.
- Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen. No es
- Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato. En los pedidos número CPAOC-2018-12-00058, CPAOC-2018-12-00059, CPAOC-2018-12-00060, CPAOC-2018-12-00061, CPAOC-2018-12-00062, CPAOC-2018-12-00063, CPAOC-2018-12-00064, CPAOC-2018-12-00065, CPAOC-2018-12-00066 y CPAOC-2018-12-00067, no se estipula que se requiera que el proveedor de mérito exhiba garantía de cumplimiento de contrato.
- La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega. Se encuentran detallados en la cláusula SEXTA de este contrato.
- Vigencia del contrato. Se encuentra fijada en la cláusula OCTAVA del presente.
- Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición. Recurso Estatal.
- Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo. Moneda nacional.
- Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios. Se encuentran detallados en la cláusula SÉPTIMA del presente.
- Las causales para la rescisión del contrato. Se encuentran detalladas en la cláusula DÉCIMA de este contrato.



Pagina 2 de 14 DJ-CTO-2319/18-2B



DJ-CTO-2319/18-2B

- Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas. Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA del presente.
- Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores. Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA de este contrato.
- La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA OCTAVA del presente.
- Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley. Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y VIGÉSIMA SEGUNDA de este contrato.
- Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate. Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo del presente instrumento jurídico, celebrándose en el presente un *Contrato de Suministro*.
- **4.-**Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" manifiesta y **"EL PROVEEDOR"** se da por enterado que queda sujeta la contratación a la disponibilidad presupuestaria autorizada para el Ejercicio 2018.

TERCERA.- Manifiesta "**DIF JALISCO**" que es su deseo adquirir el *Suministro de Carne*, según las especificaciones y características requeridas por el Organismo Estatal, las cuales se describen a continuación, en apego a la propuesta y cotización realizada por "**EL PROVEEDOR**", y en los términos siguientes:

Pedido Partida	CPAOC-201 Cantidad	8-12-00058 Unidad de Medida		Descripción	Precio Unitario	Precio :
1		SERVICIO	SUMINISTRO	CARNE	\$0.01	\$10,833.00
		NOTA: COMP Operación" Q ADJUDICACIÓN 2018. F.F. Espi administrativo DICIEMBRE 20	UE CORRESPONDE N DIRECTA ESTATAL. ecífica 00605 Subsid	CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA RESIDENTES DE CASA HOGAR PARA MUJERES DE DICIEMBRE io ordinario estatal. Programa 35801 DIF JAL Proyecto 002 Apoyo UDICACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE CARNE PARA EL MES DE		
					HASTA POR EL MONTO DE:	\$10,833.00



Pagina 3 de 14 DJ-CTO-2319/18-2B



DJ-CTO-2319/18-2B

reddo	CPA(0C-20)	8-12-00059				Contact of the Contac
Pantida	Cantidad	Unidad de Medida		Descripción	Precio Unitario	Predo Trotal
1		SERVICIO	SUMINISTRO	CARNE	\$0.01	\$12,896.00
		NOTA: COMPI Operación" QI ADJUDICACIÓN ADMINISTRATI BECARIOS DEL	ue corresponde // N directa estatal. I Ivo a la operació L cadi n° 2 en el M	UNSO ESTATAL ION EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO F.F. 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL, PROYECTO 002 APOYO N, AÑO 2018. COMPONENTE 35801 ACTIVIDAD: VÍVERES PARA IES DE DICIEMBRE. ADJUDICACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE 2018 SEGÚN ACUERDO AD/019-B/2018.		
					HASTA POR EL MONTO DE:	\$12,896.00

Pedido Partiba	CPAOC-201 Cantidad	Unidad de Medida		Description 1	Precio Unitario	Pregio Totali \$12,630.00
1		SERVICIO	SUMINISTRO	CARNE	\$0.01	\$12,030.00
		NOTA: COMPI Operación" Q ADJUDICACIÓN ADMINISTRATI BECARIOS DEL	ue corresponde A N directa Estatal. I NO A LA OPERACIÓ . CADI N° 6 EN EL M	URSO ESTATAL ON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO F.F. 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL, PROYECTO 002 APOYO N, AÑO 2018. COMPONENTE 35801 ACTIVIDAD: VÍVERES PARA IES DE DICIEMBRE. ADJUDICACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE 2018 SEGÚN ACUERDO AD/019-B/2018.		
					HASTA POR EL MONTO DE:	\$12,630.00

Pedido:	CPAOC-201	8-12-00061				
Partida	Cantidad	Unidad de Medida		Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1		SERVICIO	SUMINISTRO	CARNE	\$0.01	\$13,917.00
		NOTA: COMPI Operación" QI ADJUDICACION ADMINISTRATI BECARIOS DEL	UE CORRESPONDE I DIRECTA ESTATAL. VO A LA OPERACIÓ CADI N° 7 EN EL N	IURSO ESTATAL CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO F.F. 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL, PROYECTO 002 APOYO IN, AÑO 2018. COMPONENTE 35801 ACTIVIDAD: VÍVERES PARA IES DE DICIEMBRE. ADJUDICACION DIRECTA DE SUMINISTRO DE E 2018 SEGÚN ACUERDO AD/019-B/2018.		
					HASTA POR EL MONTO DE:	\$13,917.00

edido. artida	CPAOC-201 Cantidad	8-12-00062 Unidad de Medida	en e	Antonia Descripción	Precio Unitario	Prace Total
1		SERVICIO	SUMINISTRO	CARNE	\$0.01	\$14,895.00
		NOTA: COMP Operación" Q ADJUDICACION ADMINISTRAT BECARIOS DEL	ue corresponde / n directa estatal. I ivo a la operació . Cadi n° 8 en el m	DOSDESTATAL CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO F.F. 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL, PROYECTO 002 APOYO N, AÑO 2018. COMPONENTE 35801 ACTIVIDAD: VÍVERES PARA ES DE DICIEMBRE. ADJUDICACION DIRECTA DE SUMINISTRO DE 2018 SEGÚN ACUERDO AD/019-B/2018.		
					HASTA POR EL MONTO DE:	\$14,895.00



Pagina 4 de 14 DJ-CTO-2319/18-2B





DJ-CTO-2319/18-2B

antida.	Cantidad	Unidad de Medida		Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1		SERVICIO	SUMINISTRO	CARNE	\$0.01	\$13,155.00
		NOTA: COMP Operación" Q ADJUDICACIÓN ADMINISTRATI BECARIOS DEL	UE CORRESPONDE . N DIRECTA ESTATAL. IVO A LA OPERACIÓ . CADI N° 10 EN EL 1	URSO ESTATAL CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO F.F. 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL, PROYECTO 002 APOYO N, AÑO 2018. COMPONENTE 35801 ACTIVIDAD: VÍVERES PARA MES DE DICIEMBRE. ADJUDICACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE 2018 SEGÚN ACUERDO AD/019-B/2018.		
					HASTA POR EL MONTO DE:	\$13,155.0

Pedido	CPAOC-20	18-12-00064				
Partida	Cantidad	Unidad de Medida		Descripation (1997)	Precio Unitario	Regio Total
1		SERVICIO	SUMINISTRO	CARNE	\$0.01	\$25,828.00
		NOTA: COMPI Operación" QL DIRECTA ESTA correspondient administrativo	JE CORRESPONDE A ATAL. Suministro de te a la fuente de fina a la operación; I DIRECTA DE SUMI 019-B/2018.	URSO ESTATAL CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la INGRESOS PROPIOS. PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADJUDICACIÓN e Carnicería para el periodo del mes de Diciembre 2018, nciamiento específica 00404, ingreso propio, Proyecto 002, apoyo actividad, compra de carne para comedor de empleados. NISTRO DE CARNE PARA EL MES DE DICIEMBRE 2018 SEGÚN		
					HASTA POR EL MONTO DE:	\$25,828.00

Pedido	CPAOC-201	8-12-00065				
Partida	Cantidad	Unidad de Medida		Descripción	Precio Unitario	Precio : Total
1		SERVICIO	SUMINISTRO	CARNE	\$0.01	\$15,000.00
		NOTA: COMPI Operación" QL DIRECTA ESTA OPERACIÓN QI GRUPOS PRIO ADENDUM PA	JE CORRESPONDE A LTAL. BIENES RELAC UE CORRESPONDE A RITARIOS, ALIMENTO RA EL CONTRATO E JE CARNE PARA EL M	UNSO ESTATAL CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la INGRESOS PROPIOS. PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADJUDICACION CIONADOS CON EL PY. 02 DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA INGRESOS PROPIOS, ACTIVIDAD 35801, APOYOS ASISTENCIALES A OS PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL CENTRO CIEN CORAZONES. DI-CTO-PS-02/18-2 DICIEMBRE 2018. ADJUDICACION DIRECTA DE ES DE DICIEMBRE 2018 SEGÚN ACUERDO AD/019-B/2018.		
					HASTA POR EL MONTO DE:	\$15,000.00

edido	CPAOC-20	18-12-00066	Alkalatinas un pasa tiluma a lat. esta enterna			
artida.	Cantidad	Unidad de Medida		Desarroid	Precio Unitario	Predo Total
1		SERVICIO	SUMINISTRO	CARNE	\$0.01	\$42,000.00
		NOTA: COMP Operación" Q ADJUDICACIÓN SUS HIJAS E HI FAMILIAS, COM REALIZADOS I FINANCIAMIEN OPERACIÓN. LI CAMHHET. DE SUMINISTRO E	UE CORRESPONDE A I DIRECTA ESTATAL. S JOS REFUGIADOS EN APONENTE 356D7 SE VARA FORTALECER L STO 605 SUBSIDIO OR A ENTREGA SERÁ DE A L PERIODO DEL 11	JRSO ESTATAL ON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO SUMINISTRO DE CARNE PARA ALIMENTACIÓN DE BENEFICIARIAS, EL CAMHHET. DEL PROGRAMA 356 BIENESTAR DE LA NIÑEZ Y SUS GUIMIENTO A MUNICIPIOS Y ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL A ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. FUENTE DE DINARIO ESTATAL. PROYECTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA KOUERDO A PROGRAMACIONES SEMANALES EN EL DOMICILIO DEL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018. ADJUDICACIÓN DIRECTA DE S DE DICIEMBRE 2018 SEGÚN ACUERDO AD/019-B/2018.		
		CEPAVI			HASTA POR EL MONTO DE:	\$42,000.00



Pagina 5 de 14 DJ-CTO-2319/18-2B



DJ-CTO-2319/18-2B

Santa-competer with	CPAOC-20 Cantidad	Unidad de Medida		Descripción 1	Precio Unitario	Precio Total
1		SERVICIO	SUMINISTRO	CARNE	\$0.01	\$9,000.00
		Operación" Q ADJUDICACIÓN ADMINISTRAT ADULTOS MAN	UE CORRESPONDE N DIRECTA ESTATA IVO A LA OPERAC (ORES ADJUDICACIÓ CUERDO AD/019-B,	CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO L. 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL, PROYECTO 002 APOYO IÓN DEL PROGRAMA 3048 CENTROS DE DÍA; ALIMENTOS PARA DI DIRECTA DE SUMINISTRO DE CARNE PARA EL MES DE DICIEMBRE (2018.		
					HASTA POR EL MONTO DE:	\$9,000.0

HASTA POR	
UN MONTO	\$170,154.00
TOTAL DE:	

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el *Suministro de Carne*, conforme a las especificaciones y características requeridas por "DIF JALISCO", las cuales se detallan en la cláusula TERCERA que antecede.

PRECIO

QUINTA.- Manifiesta "EL PROVEEDOR" que el precio es el señalado en la cláusula TERCERA de este instrumento conforme al *Acuerdo No. AD/019-B/2018* de fecha 20 (veinte) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), siendo el monto tope a considerar para los suministros contratados, por el importe de hasta \$170,154.00 (CIENTO SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) incluyendo todas las contribuciones que por ley apliquen.

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

SEXTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL PROVEEDOR" ofrece y ambas partes acuerdan que los servicios de suministro contratados deberán de llevarse a cabo, conforme a lo estipulado en la cláusula TERCERA de este contrato, así como a las necesidades de las diversas áreas del Organismo, y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna verificación de los servicios a proporcionar, "EL PROVEEDOR" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la prestación del servicio.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional y la facturación podrá ser en forma quincenal por servicios aplicados. Se efectuará dentro de los 15 quince días hábiles siguientes, después de haber proporcionado los servicios de suministro contratados y se haya presentado satisfactoriamente en el Departamento de Servicios Diversos de la Dirección de Servicios Generales de **"DIF JALISCO"**, los días lunes y martes, de 9:00 a 14:00 horas, los documentos siguientes:

• Factura original en representación impresa (archivo xml) del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), sellada y firmada de recibido por el Jefe del Departamento o Director del área requirente y 5 copias.

Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".



Pagina 6 de 14 DJ-CTO-2319/18-2B



DJ-CTO-2319/18-2B

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de seis meses, para el caso de estar ante algún supuesto de incumplimiento contractual, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya verificado la prestación de cada respectivo suministro a cargo de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "DIF JALISCO", sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas OCTAVA a la DÉCIMA SÉPTIMA del presente instrumento jurídico.

La vigencia de seis meses, es como consecuencia únicamente de la comprobación del cumplimiento a lo establecido en el presente contrato, así como de la aplicación y desarrollo del proyecto, dado que la obligación principal del contrato debe de cumplirse conforme a lo estipulado en las cláusulas TERCERA y SEXTA de este contrato.

GARANTÍA

NOVENA.- Se establece que, "EL PROVEEDOR" quedará exento de constituir garantía a favor del "DIF JALISCO", en virtud que en los *Pedidos* CPAOC-2018-12-00058, CPAOC-2018-12-00059, CPAOC-2018-12-00060, CPAOC-2018-12-00061, CPAOC-2018-12-00062, CPAOC-2018-12-00063, CPAOC-2018-12-00064, CPAOC-2018-12-00065, CPAOC-2018-12-00066 y CPAOC-2018-12-00067, no se determina que exista obligación por parte de "EL PROVEEDOR" de hacer entrega de garantía de cumplimiento de contrato.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL PROVEEDOR" para la verificación del o los suministros, materia del presente contrato y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) En caso de proporcionar el o los suministros con especificaciones y características distintas a las contratadas; siendo que "DIF JALISCO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- D) Que **"EL PROVEEDOR"** varíe o modifique, en todo o en parte, las características y especificaciones del suministro ofertado, ya sea en contenido, integración, calidad.
- E) Que **"EL PROVEEDOR"** no brinde los suministros contratados, atendiendo a las características y especificaciones señaladas en la cláusula TERCERA del presente instrumento jurídico.
- F) Que "EL PROVEEDOR" no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula QUINTA del presente contrato.
- G) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula VIGÉSIMA de este contrato.
- H) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los suministro que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente



Pagina 7 de 14 DJ-CTO-2319/18-2B



DJ-CTO-2319/18-2B

contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL PROVEEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PROVEEDOR". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los servicios no realizados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL PROVEEDOR", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL PROVEEDOR", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL PROVEEDOR" haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA SEGUNDA.- Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, aplicándose la garantía de cumplimiento del contrato en los términos siguientes:

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla en la calidad respecto de la ejecución de los servicios por los cuales fue contratado y en general en alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al 5% del costo del servicio en el cual se presentó el incumplimiento a la calidad del servicio contratado.

A) Así también, se aplicará una pena convencional sobre el importe total del servicio que no haya sido recibido o proporcionado dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la tabla siguiente:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL		
DE 01 HASTA 05	3%		
DE 06 HASTA 10	6%		
DE 11 HASTA 20	10%		





Pagina 8 de 14 DJ-CTO-2319/18-2B



DJ-CTO-2319/18-2B

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de los servicios de suministro contratados; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en cantidad, características y especificaciones de los productos según parámetros contratados para el suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por el artículo 85 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el diverso 107 del Reglamento.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA TERCERA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en la calidad de los suministros y/o bienes, ya sea en las especificaciones, características o condiciones de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los mismos, se deberá atender a los puntos siguientes:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PROVEEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en el suministro materia del mismo, **"DIF JALISCO"** podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no proporcionados los suministro en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los suministros materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieve incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

CONDICIONES NORMATIVAS DEL SERVICIO PROFESIONAL

DÉCIMA SEXTA.- Tanto el "**DIF JALISCO**" como "**EL PROVEEDOR**" convienen en someterse, para lo no previsto en el presente contrato, a las disposiciones legales previstas al respecto del contrato de suministro, en el Código Civil de Estado de Jalisco; por no ser aplicable, en forma alguna, la Ley Federal del Trabajo. Por lo que "**EL PROVEEDOR**" en ningún caso será considerado como trabajador del "**DIF JALISCO**", sino un prestador de servicios profesionales.



Pagina 9 de 14 DJ-CTO-2319/18-2B



DJ-CTO-2319/18-2B

TERMINACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al proporcionar los suministros contratados se llegaren a suministrar determinados productos que pudieran infringir los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad de "DIF JALISCO".

VISITAS A LAS INSTALACIONES

VIGÉSIMA.- Acuerdan las partes que "**DIF JALISCO**" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "**EL PROVEEDOR**" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes y servicios a proporcionar.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL PROVEEDOR" en la finca ubicada en calle Francisco Silva Romero número 327, en la Colonia San Carlos del Sector Reforma, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44450.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.



Pagina 10 de 14 DJ-CTO-2319/18-2B



DJ-CTO-2319/18-2B

Leído que fue el presente contrato, lo firman las partes que en él intervienen obligándose a cada uno de sus términos en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 20 veinte de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

POR "NINJALISCO"

LIC. ANA LILIA MOSQUEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

MTRO. LUIS ALBERTO CASTRO ROSALES

DIRECTOR JURÍDICO
"DIF-JAUSCO"

C. ROLANDO ŘAMÍREZ JIMÉNEZ

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. IVÁN ALEJANDRO BRAVO REZA DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES "DIF JALISCO"





Tel: 3030 3800 01 800 3000 343 Au. Alcalde # 1220,

Colonia Miraflores, C.P. 44270. Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-2319/18-2B

ANEXO 1

		ANTERNOTING SECTION AND AND AND ASSESSMENT OF A PROPERTY OF SECTION ASSESSMENT OF A PROPERTY OF SECTION ASSESSMENT OF A PROPERTY OF A PROPERTY OF SECTION ASSESSMENT OF A PROPERTY OF A PROPERTY OF SECTION ASSESSMENT OF A PROPERTY OF A PROPER		erior de la compa
No. Consecutivo de producto	Cantidad	DESCRIPCION DE 1		PRECIO UNITARIO
1	1	ARRACHERA NATURAL	KILO	\$152.00
2	1	ARRACHERA MARINADA	KILO	\$162.00
3	1	BISTECK DE PALOMA.	KILO	\$132.00
4	1	BISTECK DE RES (CARNE EN SU JUGO).	KILO	\$132.00
5	1	BISTECK DE RES (DELGADO PARA ASAR).	KILO	\$132.00
6	1	BISTECK DE RES DELGADO PARA EMPANIZAR	_KII-O_	\$132.00

	7	1	CADEZA		
	8	1 1	CABEZA DE CERDO.	KILO	\$22.00
	9	1	CAMARON CON CASCARA	KILO	\$235.00
	10		CAMARON SIN CASCARA	KILO	\$285.00
•	11	1	CAÑONES.	KILO	\$15.00
	12	1	CARNAZA.	KILO	\$122.00
	13		CHAMBERETE CON HUESO.	KILO	\$88.00
	14	1	CHAMBERETE SIN HUESO.	KILO	\$108.00
	15	1	. CHICHARRON DURO.	KILO	\$108.00
	16	1	CHORIZO PARA ASAR.	KILO	\$68.00
	17	1	CHULETA AHUMADA DE CERDO.	KILO	\$82.00
		1	CHULETA DE RES.	KILO	\$132.00
	18	1	COSTILLA CARGADA DE CERDO.	KILO	\$78.00
-	19	1	COSTILLA DE RES.	KILO	\$85.00
-	20	1	DESEBRAR DE RES.	KILO	\$122.00
-	21	1	ESPINAZO DE CERDO.	KILO	\$48.00
1	22	1	FAJITAS DE POLLO.	KILO	\$102.00
	23	1	FALDA DE RES.	KILO	\$122.00
	24	1	FILETE DE PESCADO.	KILO	\$122.00
	25	1	FILETE DE RES LIMPIO.	KILO	\$215.00
L	26	1	HIGADO DE RES.	KILO	\$48.00
	27	1	HUESO BLANCO.	KILO	\$15.00
L	28	1	LENGUA DE RES.	KILO	\$295.00
	29	1	LOMO DE CERDO.	KILO	\$88.00
	30	1	MACHACA	KILO	\$295.00
L	31	1	MACIZA DE RES.	KILO	\$122.00
	32	1	MANITAS DE CERDO.	KILO	\$44.00
	33	1	MANTECA VEGETAL 1 KG.	KILO	\$34.00
Г	34	1	MANTECA.	KILO	\$26.00
Г	35	1	MENUDO.	KILO	\$52.00
Γ	36	1	MILANESA DE LOMO DE CERDO.	KILO	\$92.00
Γ	37	1	MILANESA DE LOMO DE CERDO (ADOBADO)	KILO	\$92.00
	38	1	MILANESA DELGADA DE POLLO (APLANADA).	KILO	\$102.00
Г	39	1	MOLIDA DE CERDO.	KILO	\$82.00
	40	1	MOLIDA DE POLLO.	KILO	\$98.00/
	41	1	MOLIDA DE RES.	KILO	\$115.00
	42	1	NUGGETS DE PESCADO.	KILO	\$108.00
	43	1	NUGGETS DE POLLO.	KILO	\$84.00
	44	1	PATA DE RES.	KILO	\$52.00
	45	1	PAVO AHUMADO.	KILO	\$94.00
	16		DAYONATHON		φ34.00

PAVO NATURAL.

PECHUGA DE POLLO CON HUESO.

11





46

KILO

KILO

\$82.00

\$82.00



DJ-CTO-2319/18-2B

48	1	PECHUGA DE POLLO SIN HUESO.	KILO	\$98.00
49	1	PEINECILLO.	KILO	\$132.00
50	1	PESCADO BLANCO DEL NILO.	. KILO	\$122.00
51	1	PESCADO LENGUADO.	KILO	\$122.00
52	1	PIERNA DE CERDO MACIZA.	KILO	\$78.00
53	1	PIERNA DE RES BOLA.	KILO	\$122.00
54	1	PIERNA Y MUSLO DE POLLO.	KILO	\$40.00
55	1	PLATANO DE RES.	KILO	\$108.00
56	1	POLLO CANAL.	KILO	\$48.00
57	1	PULPA DE RES.	KILO	\$122.00
58	1	PUNTA DE FILETE.	KILO	\$172.00
59	1	SIRLOIN.	KILO	\$142.00
60	1	SURIMI	KILO	\$85.00
61	1	TERNERA CON HUESO	KILO	\$95.00
62	1	TERNERA SIN HUESO	KILO	\$125.00
63	. 1	CHAMORROS DE CERDO	KILO	\$48.00
64	1	CHICHARRON PRENSADO	KILO	\$90.00
65	1	ESPALDILLA DE CERDO	KILO	\$70.00
66	1	LABIO DE RES	KILO	\$95.00
67	1	SUADERO	KILO	\$90.00
68	1	TOCINO	KILO	\$102.00







DJ-CTO-2319/18-2B

ANEXO 10

DOMICILIOS PARA LA ENTREGA DE VIVERES DEL DIF JALISCO.

No.	NOMBRE DEL CENTRO	<u>DOMICILIO</u>			
1	CADI No. 2	QUINTANA ROO 1675, COL GUADALUPANA, CP. 44250.			
2	CADI No. 6	VAZCO DE GAMA No. 2610, FRACC. COLON INDUSTRIAL.			
3	CADI No. 7	ISLA POMONA 3395, FRACC. JARDINES DE LA CRUZ.			
4	CADI No. 8	BATALLA DE LA TRINIDAD 3090, FRACC. REVOLUCION, CP. 45580.			
5	CADI No. 10	COLINA DEL CONGRESO No. 2427, COL. COLINAS DE ATEMAJAC. CP. 45170.			
6	CENTRO DE DIA EDUARDO MONTAÑO	CALLE PABLO GUTIERREZ No. 378, COL. LA PERLA, GUADALAJARA, JALISCO.			
7	CASA HOGAR PARA MUJERES	MANUEL ACUÑA №. 2560, COL. LADRON DE GUEVARA, ENTRE MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO Y MONTREAL.			
8	CDIAM(CENTRO DE DIA BUGAMBILIAS)	AV. BUGAMBILIAS No. 2500, COLONIA CIUDAD BUGAMBILIAS.			
9	CENTRO DE ATENCION A LA MUJER Y SUS HIJOS "CAMETH"	AV. PASEO HACIENDA LA NORIA №. 98, FRACC. HACIENDA LA NORIA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA.			
10	DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA.	PASEO DEL TORREON No. 5000, INTERIOR DEL BOSQUE LOS COLOMOS, COLINAS DE SAN JAVIER.			
11	*DEPTO. PRESTACIONES Y SERVICIOS *GESTION EN "CAI":CENTROS DE ATENCION INFANTIL *DIRECCION "API":ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA" *DIRECCION DE ADULTO MAYOR DIRECCION GENERAL *DEPARTAMENTO DE COMPRAS *VINCULACION DE PROYECTOS *DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	ATENCION A AV. ALCALDE No. 1220, COLONIA MIRAFLORES.			
12	100 CORAZONES.	VALLE DE ATEMAJAC No. 2458, COL. JARDIN REAL, ZAPOPAN, JALISCO.			
13	MUSEO TROMPO MAGICO	AV. CENTRAL 750, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PONIENTE.			
14	PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE JALISCO	AV. AMERICAS No. 599, TORRE CUAUTEMOC. COL. LADRON DE GUEVARA, CP. 44600, GUADALAJARA, JALISCO.			



